

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido. La parte actora presentó escrito con el que busca se tenga por subsanada la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 10 de mayo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: ALMACEN CASA Y FERRETERÍA
Ejecutado: PROYECTOS FREIZER MARIN TRIANA y FREIZER MARIN
TRIANA
Radicado: 630014003008-2021-00138-00

Mediante proveído del 29 de abril de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efectos de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Si bien es cierto, la parte actora allegó escrito con el que busca se tenga por subsanada la demanda, éste no cumple con cada uno de los requerimientos indicados por el Despacho, ya que, no aportó el nuevo poder en los términos expuestos en el proveído.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,** instauró **ALMACEN CASA Y FERRETERÍA,** en contra de **PROYECTOS FREIZER MARIN TRIANA y FREIZER**

MARIN TRIANA, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7353e1c76b305ffd628b8ad859ad8791887862940d30ae7c617c3bd008a61
ff**

Documento generado en 26/05/2021 08:16:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27
DE MAYO DE 2021



**EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O**